



ACUERDO DE CONCEJO N° 32-2024/MDR-CM, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 – 2024/MD-CM

Reque, 24 de octubre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 09-2024, de fecha 23 de setiembre de 2024, se aprobó el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE REGIDORES MUNICIPALES (PTAF): FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS Y ACUERDOS DE CONCEJO; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 9, inc. 22, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal: "Fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, la Ley N°31812 en su artículo 3°) señala que "Los regidores municipales y concejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubiera utilizado durante ese período. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establece la Contraloría General de la República";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe oral del Regidor Hugo Baldemar Campos Requejo obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA ACTIVIDADES DE PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE REGIDORES MUNICIPALES (PTAF): FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA y CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS Y ACUERDOS DE CONCEJO, ambos con fecha de inicio el 24 de septiembre de 2024 y culmina el 13 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE